

Ushuaia 27 de mayo de 2011.-

## Rfte. Solicitud exceptuar Artículo 20 Ordenanza 2025.-

Al Cuerpo de Concejales de  
La Ciudad de Ushuaia  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

COMUNIDAD DE SERVIDORES USHUAIA	
MUNICIPIO DE ENTRADA ADMINISTRATIVA	
MUNICIPIO DE USHUAIA	
Fecha:	27-05-11 Hoja 1095
Numero:	445 Folio 21
Expte. N°	321/09
Grado	[Firma]
Recibio	[Firma]

De mi mayor consideración me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar se me exceptúe de los alcances del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025 y se a me habilite para poder regularizar el predio en el que vivo actualmente y cuyas mejoras adquiriera en buena fe a quien era el ocupante.-

Dicha solicitud obedece a que le mencionado artículo indica que es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda unifamiliar la exhibición de las constancias otorgadas por el registro de la dirección de Catastro Provincial, por el Banco Hipotecario Nacional y por el Instituto provincial de la Vivienda en donde se certifique que el titular no sea o haya sido propietario de otro predio destinado a vivienda dentro del ejido urbano de la ciudad.-

Si bien en la actualidad no poseo ninguna propiedad, como indica el certificado del registro de la propiedad inmueble, figuro como cónyuge en el expediente municipal caratulado bajo el número V-217032407/93 (V-299) que diera lugar a la adjudicación de un predio en la ciudad de Ushuaia.-

En este sentido informo a ustedes que con fecha 3 de octubre de 2006 se decreta el divorcio vincular de la señora VELASQUEZ CHICUI Marcela Alejandra y el Señor HUGLICH Carlos David, retroactivo al 15 de noviembre de 2005, como así también se homologa el acuerdo respecto a la liquidación de la sociedad conyugal donde se determina que el 100% del bien denunciado queda a nombre de la Sra. VELASQUEZ CHICUI Marcela Alejandra.-

Ello así demuestra que no soy propietario ni fui adjudicatario individual, solo figuro como beneficiario de lo que sería un bien ganancial, lo cual queda descartado con la sentencia de divorcio, no obstante ello en la Dirección de Suelo Urbano se me indica que no puedo regularizar la situación dominial por encontrarme como parte en un expediente en el que se adjudicara un terreno a mi ex esposa.-

Esta solicitud de excepción surge a la luz de lo informado por la Dirección de suelo Urbano en ocasión de solicitar la regularización de la situación dominial del terreno identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 22 del Barrio Los Morros, calle Guanaco 196; cuyas mejoras fueran adquiridas por el suscripto, según boleto de compra venta realizado en el mes de Junio de 2008 (se adjunta copia) al Señor MORENO Javier Nicolás quien figuraba en los registros municipales como ocupante del predio.-

La compra mencionada fue realizada de buena fe y ante la necesidad de resolver mi situación habitacional, que como es bien sabido por ustedes es crítica e la ciudad de Ushuaia, con lo cual ante la posibilidad de tener un lugar donde establecerme

definitivamente y mejorar mi calidad de vida como la de mis hijos que conviven con migo gran parte del tiempo.-

En este sentido y demostrando la buena fe con que adquirí las mejoras, me hice cargo de toda la deuda en impuesto inmobiliario y tasas municipales que poseía dicho predio, estando al día de la fecha sin deuda de este tipo, como así también al momento de adquirirlo el predio tenía una deuda de Obras Sanitarias que también fue cancelada por quien suscribe.-

También procedí a resolver en forma inmediata una serie de intimaciones que se había realizado previo a mi adquisición para que se realizara la conexión a la red cloacal, situación regularizada al día de la fecha como así también regularicé la presentación de los planos correspondientes al empadronamiento del inmueble emplazado en el predio.-

Ante toda esta situación planteada para resolver la situación dominial se hace necesario que a través de ese cuerpo deliberativo se me exceptúe de los alcances del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025 y se me habilite para poder regularizar la situación dominial del terreno en el que habito actualmente, para mejorar mi calidad de vida como la de mi familia.-

Cabe aclarar que desde el año 1991, resido en la ciudad, trabajo y contribuyo con una conducta fiscal intachable, lo que puede ser verificado tanto en rentas como en el Juzgado de faltas de la Municipalidad.-

Sin otro particular saludo a ustedes muy atentamente, esperando una pronta a mi solicitud para continuar con los trámites correspondientes en la Municipalidad de Ushuaia.-

**Documentación Adjunta.-**

Copia de Sentencia de Divorcio.-

Copia de Homologación del convenio de liquidación de sociedad conyugal

Copia de oficio enviado al Registro de la Propiedad

Copia del Certificado del Registro de la Propiedad

Copia del Boleto de Compra venta de predio que habito.-

Copia situación parcelaria Municipal.-

Copia Rotulo del Plano de Empadronamiento Municipal.-

Copia Ficha de Inscripción en Registro de Demanda Habitacional (año 2006)

Copia de la Respuesta emitida por la Dir. De Suelo Urbano Municipal ante el requerimiento de regularización Dominial.-

Copia de los Artículos de la Ordenanza 539/2004 donde se exceptúa a un ciudadano de dicho artículo.-

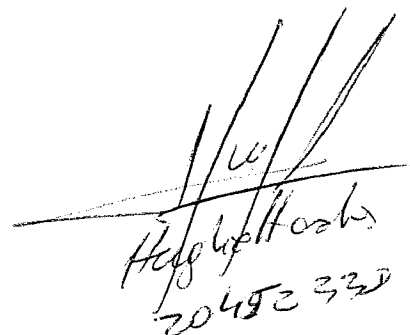
**Datos personales:**

Nombre: **CARLOS DAVID HUGLICH**

DNI.: **20452338**

Domicilio: **Guanaco 196 – Barrio los Morros**

Tel: **15475084**



Handwritten signature of Carlos David Huglich, with the DNI number 20452338 written below it.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

H. CAR

Registrado en el N° 5815 Folio 119  
del Libro N° 2 Sentencias Definitivas.  
CONSTE.-

  
DRA. MARÍA PAULA SCHAPOCHNIK  
PROSECRETARIA

011144/2005 "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS  
DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CO"  
Ushuaia, 3 de octubre de 2006.- cl

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "VELASQUEZ  
CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO  
VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" (Expte N° 11144 / 2005) se  
encuentran en estado de dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

A fs. 14 / 14vta. se presentan la Sra. Marcela  
Alejandra Velásquez Chicui y el Sr. Carlos David Huglich, ambos cónyuges por derecho  
propio y en forma conjunta, solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos de los  
arts. 215 y 236 del Cód. Civil.

Manifestaron que contrajeron enlace el día 19 del  
mes de diciembre del año 1991 en esta ciudad de Ushuaia, habiendo nacido dos (02) hijos de  
dicha unión: Carlos Nicolás y Melina Belén, ambos de apellido Huglich.-

A fs. 19 / 20 se celebran las audiencias de  
información y conciliación exigida por la ley, art. 236 donde comparecen las partes reiterando  
su decisión de divorciarse.

Que el divorcio de común acuerdo, por ambos  
cónyuges, sólo puede ser decretado en función de la existencia de causas "suficientemente  
graves", que hace moralmente imposible la vida en común, es decir que, los motivos aducidos  
para justificar el firme y decidido propósito de apartarse de la comunidad legal impuesta por el  
matrimonio, deber ser de valedera importancia, para que el juez los aprecie, en ciencia y  
conciencia, como suficientemente graves, que imposibiliten a los esposos, el desarrollo de una  
convivencia armónica y feliz, para la cual se unieron.-



En el caso de examen, la relación marital y el tiempo de vinculación, se hallan debidamente acreditados con las copias legalizadas de la documental agregada en autos.-

Que luego de escuchar a los esposos que explicaron las causas que motivaron su pedido de divorcio vincular, y pese a la voluntad de avenir a los mismos, reiteran su firme decisión de divorciarse e insisten en recalcar la permanencia y gravedad de las causas determinantes de su petición que, estimo, son suficientemente graves, para hacer moralmente imposible la vida en común.-

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la ley, oído el Sr. Agente Fiscal a fs. 21 y la Sra. Defensora Pública en su carácter de Ministerio Pupilar a fs. 22, corresponde en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges y homologar el convenio arribado por las partes a fs. 14/vta. en cuanto a: tenencia, régimen de visitas, cuota alimentaria y percepción del salario familiar, a cuyo fin librense los correspondientes oficios.-

Por ello, en mérito de lo expuesto y arts. 215, 217, 218, 1.306 y 3.574 del Código Civil según texto Ley 23.515.-

FALLO: 1) Decretando el divorcio vincular de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA VELAZQUEZ CHICUI** y del Sr. **CARLOS DAVID HUGLICH**. 2) Declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 15 de noviembre del 2005, fecha de interposición de la demanda. 3) Homologando lo convenido por las partes en cuanto a: tenencia, régimen de visitas, cuota alimentaria y percepción del salario familiar a cuyo fin librense los correspondientes oficios. Previo a homologar lo acordado por la partes respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, hágase saber a los solicitantes que deberán presentar en autos el certificado de dominio correspondiente al bien denunciado, y en caso de que el mismo figure en cabeza del I.P.V., deberá acreditarse certificado de la adjudicación debidamente actualizado. Costas por su orden. Notifíquese y a los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de su inscripción y previa citación de los profesionales intervinientes (art. 55 de la ley 21.839), librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad acreditada que sea dicha inscripción, expídase testimonio para las partes (conf. art. 187 inc. 1º del Código Civil). REGISTRESE.-

  
Dra. Gabriela Yubero  
Juez



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

25

Registrado bajo N° 5072 Folio 121  
del Libro N° 2 de Sentencias Definitivas.  
CONSTE.-

MARCO MELLIEN  
Secretario

011144/2005 "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS  
DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA"

Ushuaia, 16 de noviembre de 2006.- cl

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: " VELASQUEZ  
CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO  
VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA " - Expte. N°: 11144, para dictar  
sentencia; y

CONSIDERANDO:

En atención a lo acordado y atento haberse dado  
cumplimiento a lo dispuesto a fs. 23 vta., RESUELVO: Homologar lo acordado por las partes  
a fs. 14 vta. sobre: liquidación de la sociedad conyugal. Notifíquese. Líbrese oficio y  
testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de la presente y del acuerdo homologado, a  
los fines de proceder a la inscripción en un cien por ciento (100%) del bien denunciado a  
nombre de la Sra. Marcela Alejandra Velásquez Chicui, D.N.I. N°: 21.703.240. Regístrese con  
copia del acuerdo homologado. Archívese.-

Dra. Gabriela Yezza  
Juez

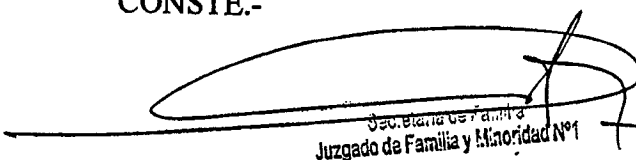




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

Registrado bajo N° 1617.....Folio 57.....  
del Libro N° 1.....de Sentencias Interlocutorias.  
CONSTE.-

  
Secretaría Familia  
Juzgado de Familia y Minoridad N° 1

11144/2005 "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CO"

Ushuaia,  de septiembre de 2009.- cl 


AUTOS Y VISTOS:

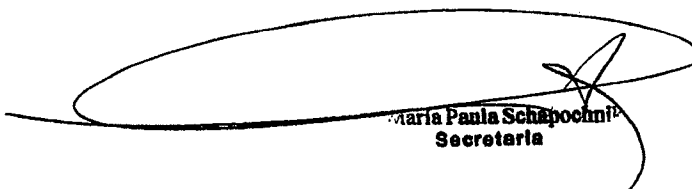
Estos autos caratulados: "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S / DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" - EXPTE. N°: 11144/2005, se encuentran en estado de dictar sentencia y;

CONSIDERANDO:

El acuerdo presentado por las partes a fs. 56 / vta., y conformidad prestada por la Asesora Pupilar a fs. 58; RESUELVO: Homologar lo acordado por las partes sobre ALIMENTOS, fijándose una cuota equivalente al veinte por ciento (20%) de los ingresos que percibe el Sr. Carlos David Huglich, como empleado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), hechos previamente los descuentos de ley, con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias. Notifíquese y a la Asesora Pupilar en su despacho. Fecho, expídase testimonio del acuerdo y de la presente. Regístrese con copia del acuerdo homologado y archívese.-

  
Dra. Gabriela YUBA  
Juez

En  , pase las presentes actuaciones al Asesor Pupilar como se ordena precedentemente. Conste.-

  
Maria Paula Schipocini  
Secretaria



USHUAIA, 27 DE MARZO DE 2007

OFICIO

Al  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
S \_\_\_\_\_ D



Tengo el agrado de dirigirme a  
medio de la presente que en los autos caratulados "VELASQUEZ  
CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO  
VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" EXPTE. N° 11.144 que tramitan  
por ante este Juzgado de Familia y Minoridad - Distrito Judicial  
Sur, sito en calle Congreso Nacional N° 502 B.° Bahía Golondrina  
de Ushuaia, a cargo de la Dra. GABRIELA YUBA, Secretaria a cargo  
del Dr. MARCO MELLIEN, a fin de que se proceda a inscribir en un  
cien por cien (100%) a nombre de la Sra. MARCELA ALEJANDRA  
VELASQUEZ CHICUI, argentina, de estado civil divorciada en  
primeras nupcias D.N.I. N° 21.703.240 CUIL 27-21.703.240-2, nacida  
el 14 de septiembre de 1970, hija de Guillermo Velasquez Montiel y  
de María Antonia Chicui Millán, del inmueble identificado  
catastralmente como: Nomenclatura Catastral: CIRC: Ush. SECCION:  
L, MACIZO: 32, PARCELA: 28. En autos se encuentra agregado el  
estado de dominio y folio real Formulario 1 N° 00004664 Registro  
de Propiedad de Inmueble 46031 04/05/2006, y SOLICITUD DE  
NOMENCLATURA CATASTRAL de fecha 16 de mayo de 2006 y CERTIFICADO  
DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y  
FINANZAS SUBSECRETARIA DE PROMOCION FISCAL Y DESARROLLO DIRECCION  
DE CATASTRO, en donde surge la VALUACION FISCAL TOTAL DE  
\$73.443,97.- (Se adjunta certificado de Catastro)

Los autos que ordenan las medidas dicen así  
en sus partes pertinentes: "Ushuaia, 3 de octubre de 2006. AUTOS Y  
VISTOS: Estos autos caratulados "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA  
ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR  
PRESENTACION CONJUNTA" EXPTE. N° 11144/2005 se encuentran en  
estado de dictar sentencia. CONSIDERANDO:...FALLO: 1) Decretando  
el divorcio vincular de la Sra. MARCELA ALEJANDRA VELASQUEZ CHICUI  
y del Sr. CARLOS DAVID HUGLICH. 2) Declarando disuelta la sociedad  
conyugal con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 2005,  
fecha de interposición de la demanda. 3) Homologando lo convenido  
por las partes en cuanto a: tenencia, régimen de visitas, cuota  
alimentaria y percepción del salario familiar a cuyo fin librense  
los correspondientes oficios...Costas por su orden. Notifíquese a  
los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de su  
inscripción y previa citación de los profesionales intervinientes  
(art. 55 de la Ley 21.839), librense oficio al Registro del Estado  
Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad acreditada que  
sea dicha inscripción, expídase testimonio para las partes (conf.  
art. 187 inc. 1° del Código Civil). Regístrese. FDO. GABRIELA YUBA  
JUEZ."

"Ushuaia, 13 de marzo de 2007.- Asistiéndole razón al  
peticionante, rectifíquese la sentencia dictada en autos en el  
sentido de dejar establecido que donde dice "VELAZQUEZ", deberá  
leerse "VELASQUEZ". Se deja constancia que la presente forma parte  
de la sentencia registrada bajo el N° 5.815, Folio N° 119, de  
fecha 03/10/2.006 del Libro N° 2 de Sentencias Definitivas."- FDO  
GABRIELA YUBA JUEZ.

"Ushuaia, 16 de noviembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos  
caratulados "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH,  
CARLOS DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA"  
EXPTE. N° 11144 para dictar sentencia y CONSIDERANDO: En atención  
a lo acordado y atento haberse dado cumplimiento a lo dispuesto a  
fs. 23 vta., RESUELVO: Homologar lo acordado por las partes a fs.

14 vta. sobre: liquidación de la sociedad conyugal. Notifíquese. Librese oficio y testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de la presente y del acuerdo homologado, a los fines de proceder a la inscripción en un cien por ciento (100%) del bien denunciado a nombre de la Sra. Marcela Alejandra Velásquez Chicui, D.N.I. N°: 21.703.240. Regístrese con copia del acuerdo homologado. Archívese."- FDO. GABRIELA YUBA JUEZ.

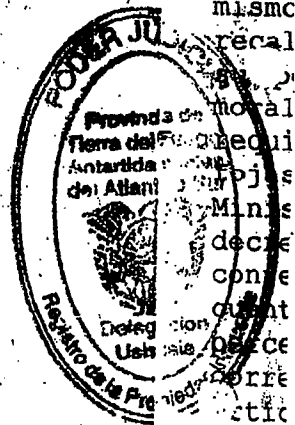
NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE CONFORMIDAD PREVIA COMISION NACIONAL DE ZONA DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO NUMERO VEINTISEIS DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CINCO BARRA NOVENTA Y CINCO DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS.--

PARA MAYOR RECAUDO SE TRANSCRIBE LO ACORDADO POR LAS PARTES:"...IV.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL :...PRIMERA: El Sr. CARLOS DAVID HUGLICH cede todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder sobre la vivienda identificada catastralmente como PARCELA 28 MACIZO 32 SECCION L sito en Av. Leandro Alem N° 3.151 de la Ciudad de Ushuaia a favor de la Sra. MARCELA ALEJANDRA VELASQUEZ CHICUI DNI 21.703.338, solicitando se libere oficio al registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se inscriba en un 100% a nombre de ésta última.- Asimismo solicitamos se exima de la tasa de Justicia conforme art. 13 inc. e de la Ley 162.-"

Se encuentra autorizada para diligenciar el presente la Dra. Rosa Edelveys BORDIGNON y/o quién ésta designe.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-

*[Handwritten signature]*  
Marco Mellien



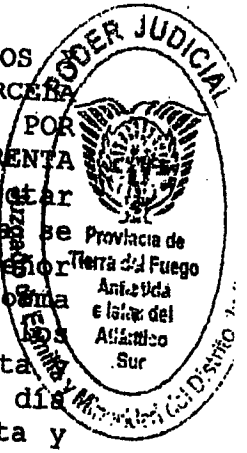
Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego  
Registro de la Propiedad Inmueble  
Delegación Ushuaia  
Fecha 30 Mayo 2007  
Registro ADJUDICAC POR DISOL y LIQUID. Soc. Conyugal  
En la matrícula: 11-A-6297  
Junto al TESTIMON. del. 28/05/2007

*[Handwritten signature]*  
Dr. Federico M. Wisdom  
Prosecretario  
Registro de la Propiedad Inmueble



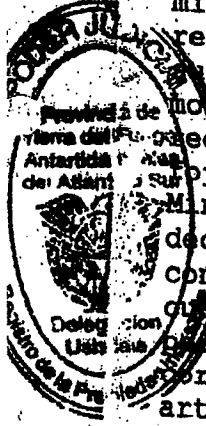
TESTI  
VISTO:  
ALEJP  
PRES  
Y  
senle:  
prese:  
Carlo:  
conju:  
térmi:  
seis  
dieci:  
uno e  
unión  
A fo  
infor  
trám  
de la  
conju  
causa  
vida  
el m  
impue  
para  
fic  
cesar  
unier  
vincu  
legal  
escuc  
pedic  
mismo  
recal  
moral  
nequi  
obje  
Minis  
decie  
con e  
quint  
dece  
corre  
etic  
dieci  
cuat)  
quinc  
MARC  
HUGL  
retr  
inte  
las  
alime  
los  
las  
hága:  
cert  
caso  
la v  
debi  
Minis  
in.  
(art:  
treis  
Capa  
insc  
artí  
Regí.

445 - 9/21

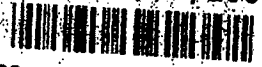


se. eble ier a do a N° do. ISION S DE DEL --- LAS El e le cada Av. Sra. se se art. el

**TESTIMONIO:** "Ushuaia, tres de octubre de dos mil seis. AUTOS VISTOS: Estos autos caratulados "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" EXPEDIENTE Número ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL CINCO se encuentran en estado de dictar sentencia. CONSIDERANDO: a fojas catorce barra catorce vueltas se presentan la Señora Marcela Alejandra Velásquez Chicui y el Señor Carlos David Huglich, ambos cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos de los artículos doscientos quince y doscientos treinta y seis del Código Civil. Manifestaron que contrajeron enlace el día diecinueve del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno en esta ciudad de Ushuaia, habiendo nacido dos hijos de dicha unión: Carlos Nicolás y Melina Belén, ambos de apellido Huglich.- A fojas diecinueve barra veinte se celebran las audiencias de información y conciliación exigida por la ley, artículo doscientos treinta y seis donde comparecen las partes reiterando su decisión de divorciarse. Que el divorcio de común acuerdo, por ambos cónyuges, sólo puede ser decretado en función de la existencia de causas "suficientemente graves", que hace moralmente imposible la vida en común, es decir que, los motivos aducidos para justificar el firme y decidido propósito de apartarse de la comunidad legal impuesta por el matrimonio, deben ser de verdadera importancia, para que el juez los aprecie, en ciencia y conciencia, como suficientemente graves, que imposibiliten a los esposos, el desarrollo de una convivencia armónica y feliz, para la cual se unieron.- En el caso de examen, la relación marital y el tiempo de vinculación, se hallan debidamente acreditados con las copias legalizadas de la documental agregada en autos.- Que luego de escuchar a los esposos que explicaron las causas que motivaron su pedido de divorcio vincular, y pese a la voluntad de avenir a los mismos, reiteran su firme decisión de divorciarse e insisten en recalcar la permanencia y gravedad de las causas determinantes de la petición que, estimo, son suficientemente graves, para hacer moralmente imposible la vida en común.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la ley, oído el Señor Agente Fiscal a fojas veintiuno y a la Señora Defensora Pública en su carácter de Ministerio Pupilar a fojas veintidós, corresponde en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges y homologar el convenio arribado por las partes a fojas catorce y vuelta en cuanto a: tenencia, régimen de visitas y cuota alimentaria y percepción del salario familiar a cuyo fin librense los correspondientes oficios. Por elio, en mérito de los expuesto y artículos doscientos quince, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, mil trescientos seis y tres mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil según texto Ley veintitrés mil quinientos quince.- FALLO: UNO) Decretando el divorcio vincular de la Señora MARCELA ALEJANDRA VELASQUEZ CHICUI y del Señor CARLOS DAVID HUGLICH. DOS) Declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día quince de noviembre de dos mil cinco, fecha de interposición de la demanda. TRES) Homologando lo convenido por las partes en cuanto a: tenencia, régimen de visitas, cuota alimentaria y percepción del salario familiar a cuyo fin librense los correspondientes oficios. Previo a homologar lo acordado por las partes respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, hágase saber a los solicitantes que deberán presentar en autos el certificado de dominio correspondiente al bien denunciado, y en caso de que el mismo figure en cabeza del Instituto Provincial de la Vivienda, deberá acreditarse certificado de la adjudicación debidamente actualizado. Costas por su orden. Notifíquese a los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de su inscripción y previa citación de los profesionales intervinientes (artículo cincuenta y cinco de la Ley veintiún mil ochocientos treinta y nueve), librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad acreditada que sea dicha inscripción, expídase testimonio para las partes (conforme artículo ciento ochenta y siete inciso primero del Código Civil). Registrese. FIRMADO GABRIELA YUBA JUEZ."



60028 30/05/2007



"Ushuaia, trece de marzo de dos mil siete.- Asistiéndole razón al peticionante, rectifíquese la sentencia dictada en autos en el sentido de dejar establecido que donde dice "VELAZQUEZ", deberá leerse "VELASQUEZ". Se deja constancia que la presente forma parte de la sentencia registrada bajo el Número cinco mil ochocientos quince, Folio Número ciento diecinueve, de fecha tres de octubre de dos mil seis, del Libro Número dos de Sentencias Definitivas.- FIRMADO GABRIELA YUBA JUEZ.

"Ushuaia, dieciséis de noviembre de dos mil seis.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "VELASQUEZ CHICUI, MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" EXPEDIENTE Número ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO para dictar sentencia y CONSIDERANDO : En atención a lo acordado y atento haberse dado cumplimiento a lo dispuesto a fojas veintitrés y vuelta, RESUELVO: Homologar lo acordado por las partes a fojas catorce y vuelta sobre: liquidación de la sociedad conyugal. Notifíquese. Librese oficio y testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de la presente y del acuerdo homologado, a los fines de proceder a la inscripción en un cien por ciento del bien denunciado a nombre de la Señora Marcela Alejandra Velásquez Chicui, Documento Nacional de Identidad Número: veintiún millones setecientos tres mil doscientos cuarenta. Regístrese con copia del acuerdo homologado. Archívese."- EDO. GABRIELA YUBA JUEZ.

NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE CONFORMIDAD PREVIA COMISION NACIONAL DE ZONA DE SEGURIDAD SEGUN ARTICULO NUMERO VEINTISEIS DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CINCO BARRA NOVENTA Y CINCO DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS.--

A SUS EFECTOS SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS: Matrícula FR II-A- SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego y designado catastralmente como Departamento Ushuaia, Parcela veintiocho, Macizo treinta y dos, Sección "L", de Ushuaia.

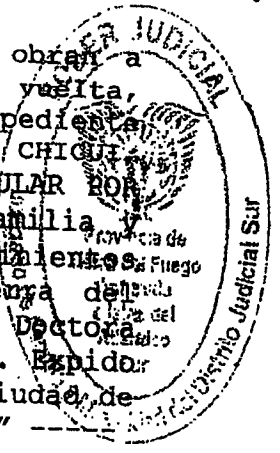
Determinación del inmueble: En UBICACIÓN CALLE corresponde: frente a la Avenida Leandro N. Alem Número tres mil ciento cincuenta y uno, entre las calles Costa de Laguna y Los Zorzales, en la ciudad de Ushuaia. Deberá considerarse la siguiente descripción DE LA PARCELA QUE MIDE Y LINDA: Un frente al Nord-Oeste de doce metros que linda con avenida Leandro N. Alem en medio con parte del macizo uno de la sección "U"; un costado al Nord-Este de treinta y un metros y cincuenta y siete centímetros que linda con la parcela veintinueve; un contrafrente al Sur-Este de doce metros y ocho centímetros que linda con la parcela nueve; y otro costado al Sur-Oeste de treinta y dos metros y noventa y nueve centímetros que linda con la parcela veintisiete, todas de su mismo macizo. El esquinero Norte de la parcela dista cincuenta y ocho metros y treinta y nueve centímetro del esquinero Norte de su propio macizo. Superficie: trescientos ochenta y siete con treinta y tres metros cuadrados.

Datos de la adjudicataria por liquidación de la sociedad conyugal: MARCELA ALEJANDRA VELASQUEZ CHICUI, argentina, de estado civil divorciada en primeras nupcias Documento Nacional de Identidad Número veintiún millones setecientos tres mil doscientos cuarenta CUIL veintisiete - veintiún millones setecientos tres mil doscientos cuarenta - dos, nacida el catorce de septiembre de mil novecientos setenta, hija de Guillermo Velasquez Montiel y de María Antonia Chicui Millan.

PARA MAYOR RECAUDO SE TRANSCRIBE EL ACUERDO ARRIBADO ENTRE LAS PARTES EN RELACION A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL "...IV.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL :...PRIMERA: El Sr. CARLOS DAVID HUGLICH cede todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder sobre la vivienda identificada catastralmente como PARCELA VEINTIOCHO MACIZO TREINTA Y DOS SECCION L sito en Avenida Leandro Alem Número tres mil ciento cincuenta y uno de la Ciudad de Ushuaia a favor de la Señora MARCELA ALEJANDRA VELASQUEZ CHICUI DNI veintiún millones setecientos tres mil trescientos treinta y ocho, solicitando se libere oficio al registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se inscriba en un cien por cien a nombre de ésta última.- Asimismo solicitamos se exima de la tasa de Justicia conforme artículo trece inciso e de la Ley ciento sesenta y dos..."

El p  
foja  
vein  
Núme  
MA  
PRES  
Mino  
dos,  
Fueg  
GABR  
el p  
Ushu

El presente es transcripción fiel de sus originales que obran a fojas catorce, catorce vuelta, veintitrés, veintitrés y veintinueve y treinta y ocho de los autos caratulados: (expediente Número ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) "VELASQUEZ CHICHI MARCELA ALEJANDRA Y HUGLICH, CARLOS DAVID S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA", en trámite ante el Juzgado de Familia y Minoridad - Distrito Sur sito en Congreso Nacional quinientos dos, Barrio Bahía Golondrina, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo de la Doctora GABRIELA YUBA, Secretaria a cargo del Doctor MARCO MELLIEN. Expedido el presente por mandato Judicial que sello y firmo en la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de MAYO de dos mil siete"



Reg. Prop. Inmueble  
60028 30/05/2007

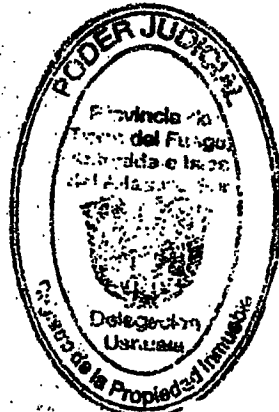


23602

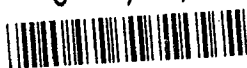
*[Handwritten signature]*  
Marco Mellien  
Secretario

Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego  
Registro de la Propiedad Inmueble  
Delegación Ushuaia  
Fecha 30 May 2007  
Registro de JUDICIO POR LIQUIDACION - Ser. CONYUGAL  
En la matrícula: 11-A-6877  
JUNTA CLASIFICADA DEL 28/05/2007

*[Handwritten signature]*  
Dr. Federico M. Wiedon  
Prosecretario  
Registro de la Propiedad Inmueble



al  
el  
berá  
parte  
entós  
ctubre  
as:-  
STOS:  
DRA Y  
ACION  
UATRO  
rdado  
fojas  
las  
iedad  
ro de  
do, a  
del  
squez  
iones  
a del  
ISION  
S DE  
DEL  
-  
a FR  
e la  
nado  
cho,  
ente  
a y  
udad  
LA  
tros  
del  
a y  
cela  
cho  
sur-  
que  
El  
y  
pio  
res  
-  
al:  
vil  
had  
nta  
nil  
nil  
de  
-  
AS  
-  
ID  
en  
no  
ia  
id  
II  
y  
d  
e  
a



PODER JUDICIAL



**3** N° 00005534 \*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

SOLICITUD DE INFORME (ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)  
TITULARIDADES DE DOMINIO

1	OBJETO DEL PEDIDO		
2	INFORMACION QUE SE SOLICITA: SI CONSTAN INSCRIPTOS BIENES INMUEBLES CON INDICACION DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS Y DE SUS DATOS INSCRIPTORIOS, A NOMBRE DE LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA.		
3	DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA		
	APELLIDOS	* HUGLICH CARLOS DAVID.	
	NOMBRES	* CARLOS DAVID.	
	MADRE. NOMBRES	APELLIDOS	
	PADRE. NOMBRES	APELLIDOS	
	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
	CONYUGE. NOMBRES	APELLIDOS	
	L.E.-L.C.-D.N.I.	C.I. N°	POLICIA PASAPORTE
	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
4	NOMBRE DE LA SOCIEDAD		
	DOMICILIO		
	INSC. REG. PUB. COM.		
	INDICACIONES: A los efectos de una mejor información se recomienda consignar los datos de identidad contenidos en el "rubro 3". Preferentemente el número del Documento Nacional de Identidad. En el "rubro 4" se recomienda consignar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la respectiva sociedad.		
	SOLICITANTE	FIRMA Y SELLO	
	DOMICILIO		
	TELEFONO		
	<p>IMPORTANTE: Los datos que se consignen en el despacho del presente sólo revestirán carácter indiciario y no producirán efecto publicitario alguno.</p> <p>El interesado deberá : Solicitar informe dominial (form. 1) con los datos obtenidos, a fin de acreditar eventual vigencia de los mismos (art. 22 L. 17.801) o consultar el Folio Real respectivo.</p>		

ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE CON COPIA  
ESTA INFORMACION SE PROPORCIONARA SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD SE OBSERVE LO ESTABLECIDO  
EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 532



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**  
**DELEGACION USHUAIA**

Presentación N° 92139  
Fecha Ingreso 16/11/2009  
Emisión: 16/11/2009 Pág. 1

Nombre y Apellido / Razón Social: **CARLOS DAVID HUGLICH**

D.N.I.: 20452338

IGJ / CUIT / CUIL:

**LA INFORMACION REQUERIDA COMPRENDE LAS TITULARIDADES DE DOMINIO  
EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

**NO REGISTRA DOMINIO A LA FECHA**

  
**JUAN FRANCISCO CURRO**  
Delegación Ushuaia  
Registro de la Propiedad Inmueble



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## CONSTANCIA

SOLICITANTE / S Sr.: HUGLICH Carl David

DNI: 20 452 338

Sra.: .....

DNI: .....

### SE INFORMA QUE:

Según nuestros registros, al día de la fecha se deja constancia que el / los mencionados precedentemente **SI** **NO** registran antecedentes en el IPV.

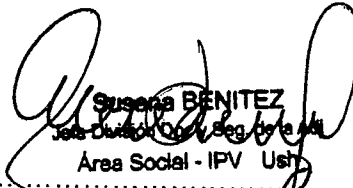
OBSERVACIONES: .....

.....

.....

.....

Se extiende el presente a pedido de los solicitantes, en la Ciudad de Ushuaia, a los 01 días del Mes 12 09.

  
Susana BENITEZ  
Jefe División Oper. Seg. y Prev. Rta.  
Área Social - IPV Ushuaia

Firma y Sello de Autoridad Interviniente

**BOLETO DE COMPRA – VENTA**

Entre Don **MORENO JAVIER NICOLAS DNI Nº 22.024.924**, de Nacionalidad **Argentino** domiciliado en la calle Guanaco 196 – Barrio Los Morros – Ushuaia Tierra del Fuego, Nacido el 29/04/1972 de estado civil Divorciado por una Parte, en adelante llamado **VENDEDOR**, y por la otra lo hace Don **HUGLICH CARLOS DAVID, DNI 20.452.338**, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle Las Aljabas 319 – Barrio las Terrazas – Ushuaia – Tierra del Fuego, Nacido el 29/06/1968, de estado civil Divorciado, de aquí en mas denominado **COMPRADOR**; convienen en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.---

**PRIMERA:** EL **VENDEDOR**, en su carácter propietario, vende y el **COMPRADOR** compra las mejoras ubicadas en la parcela **22 del macizo 58 de la sección F**, ubicado en la calle **Guanaco 196 – Barrio Los Morros – Ushuaia – Tierra del Fuego**, en base a medidas, superficie, distribución y demás circunstancias que surjan del respectivo título de propiedad y pertinente reglamento de copropiedad y administración, de acuerdo al régimen normado por la Ley de Propiedad Horizontal sus reglamentaciones y demás disposiciones vigentes. La propiedad se vende completamente desocupada, libre de inquilinos intrusos y/u ocupantes a cualquier título, con impuestos, tasas, servicios y expensas al día.-----

**SEGUNDA:** EL **COMPRADOR** manifiesta expresamente haber visitado y revisado la referida unidad, y además el edificio íntegramente, manifestando expresamente su conformidad para con el estado en que los mismos se encuentran.-----

**TERCERA:** Las partes convienen que esta venta se realiza por un precio total y definitivo de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-)** pagadero de la siguiente forma: En este acto, a cuenta del precio convenido y como principio de ejecución de este contrato, EL **COMPRADOR** entrega a EL **VENDEDOR** un vehículo **Mitsubishi L300, modelo 98 dominio CFE-790** por un valor de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)** y **PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)** en efectivo al momento de completar la transferencia del vehículo, momento en que se hará entrega por parte del **VENDEDOR** de las llaves del inmueble. Sirviendo el presente enunciado, de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe, o sea la cantidad de **PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00)**.-----

**CUARTA:** La pertinente escritura traslativa de dominio será otorgada dentro de los \_\_\_\_\_ días de la fecha del presente contrato, por ante el Escribano don \_\_\_\_\_, con oficinas en la calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; en base a títulos perfectos y libre de gravámenes dentro del plazo establecido o por cualquiera de las partes en forma indistinta. La posesión del inmueble se hará efectiva al escriturar el bien.-----

**QUINTA:** Respecto a los gastos de escrituración, cada parte pagará lo que le corresponda. El sellado de ley que corresponda reponer por este boleto, será soportado en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.-----

**SEXTA:** Si por causas imputables a EL **COMPRADOR** no pudiera concretarse la escrituración y toma de posesión y/o abonarse el importe correspondiente el saldo referido en la clausula **TERCERA** del presente, esta venta quedará resuelta y sin efecto alguno, produciéndose la mora de pleno derecho, por el solo vencimiento del plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; quedando a exclusivo beneficio del vendedor la suma percibida, en concepto de resarcimiento, sin derecho a reclamo alguno, y quedando el vendedor con libertad de disponer del inmueble. Si por el contrario el **VENDEDOR** no diera cumplimiento a la escrituración y entrega de la posesión del inmueble objeto del presente boleto, dentro del


plazo establecido , EL **COMPRADOR**, tendrá derecho a exigir el reintegro del importe entregado, y además otra suma igual en concepto de indemnización, dentro de las 24 horas de su intimación, sin derecho a reclamo alguno.-----


**SEPTIMA:** El **VENDEDOR** cede en favor del **COMPRADOR** todos los derechos del permiso de ocupación de la parcela objeto de este boleto de compra venta.-----


**OCTAVA:** Presente en este acto la Sra. **GUTIERREZ MILLAN MARIA PAULA AMALIA**, DNI **17.784.468**, de Nacionalidad **ARGENTINA**, nacida el **30/05/1966**, rubrica el presente en calidad de testigo de la buena fe de las partes.-

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, emergentes del presente boleto, ambas partes constituyen domicilios especiales en la calle Guanaco 196 – barrio los Morros – Tierra del Fuego, donde serán validas todas las notificaciones y/o diligenciamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen; sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Así de conformidad, y de acuerdo en un todo con las cláusulas y condiciones que anteceden, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego a los 4 días del mes de junio de 2008.-----

  
Firma del Vendedor  
MORENO SAUON NICOLAS  
DNI 27.024824

  
Firma del Testigo  
GUTIERREZ MILLAN P.  
DNI 17784468

  
Firma del Comprador  
HOGUCH CARLOS JERON.  
DNI. 20452338



RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 23/12/2009 11:23:40

EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
F	0058		0022		

Personas relacionadas a la Parcela

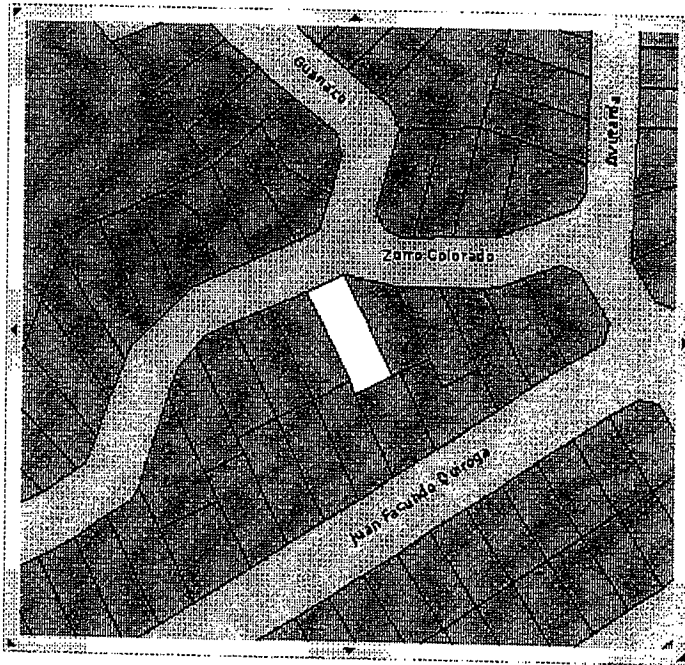
Tipo	Personas	Documento	Instrumento
Titular	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 0	II-A-8335
Contribuyente	HUGLICH CARLOS DAVID	OTRO 20452338	OCUPANTE

Direcciones

Descripcion	Num	Tipo Puerta
GUANACO	196	Principal

Parcela

Metros Frente	12.00
Superficie Terreno	402.18
Valor Tierra	444.80
Valor Mejora	19903.39
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	
Exp. Comercio	
Exp. Suelo Urbano	-
Plano Mensura	
Partida	7787



0 24 48 72 96 m

Observaciones

\* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac. Nº 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario

*(Handwritten Signature)*  
 FIRMA

Agrim. Mario A. Ebarlin  
 Oficina de Sistemas de Información Catastral  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

ACLARACION

NOMENCLATURA CATASTRAL	SECCIÓN F	MACIZO 58	PARCELA 22	PLANO 1
------------------------	--------------	--------------	---------------	------------

PLANO DE: EMPADRONAMIENTO

USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR



Propietario: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ocupante: HUGLICH Carlos David

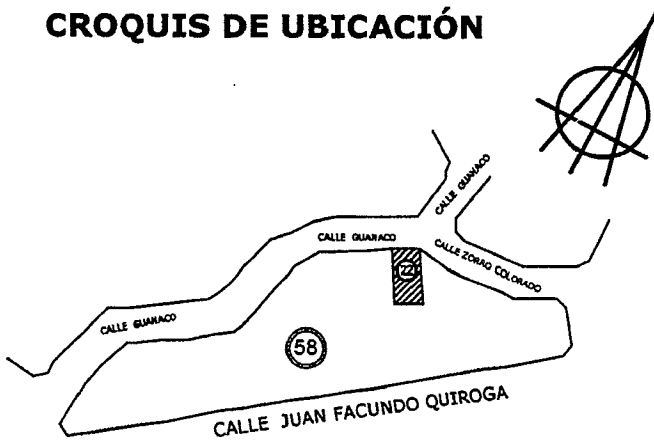
DOMICILIO: GUANACO Nº 196

PLANO DE ARQUITECTURA

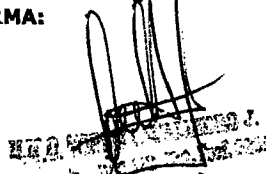
ESC. 1:100

ZONIFICACIÓN  <b>R2</b>	D.U = 300 hab/ha. D.N = 600 hab/ha. F.O.T = 0.10 / 1.20 F.O.S = 0.07 / 0.60	Ocupante: HUGLICH Carlos D.
		FIRMA DOMICILIO: GUANACO Nº 196

**CROQUIS DE UBICACIÓN**



INFORMANTE TECNICO  
**M.M.O Alejandro J. TORELLI**  
FIRMA:



Domicilio: R. Guiraldes Nº 553  
Mat. Profe. 3239 - R.P.C 132 - categoria 2º

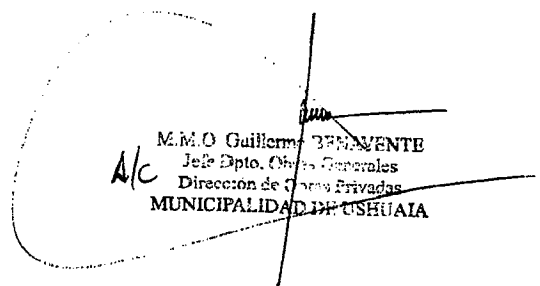
SUPERFICIE DEL TERRENO=	402.18 m2
SUPERFICIE A EMPADRONAR=	42.66 m2
SUPERFICIE LIBRE =	359.52 m2

La aprobación de los planos no exime la obligación de poseer permiso de habilitación.

**OBRA ANTIRREGLAMENTARIA**

**VISADO**

11 ENE 2010



No se encuentra o no quiere recibir. SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55 c - Ley Provincial 141)



## PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA DEMANDA HABITACIONAL

### 1.-GRUPO FAMILIAR

	Parentesco	Apellido/s y Nombres	Documento de Identidad		Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Estado civil	Años de residencia	Ocupación	Ingresos
			Tipo	Número								
1	Jefe Familia	HUGLICH Carlos David	DNI.	20.452.338	ARGENT.	29/6/68	38	M	Divorciado	15	Empleado publico	4000.-
2	HIJO	HUGLICH Carlos Nicolas	DNI.	38.407.411	ARG.	13/4/95	11	M	soltero	11	Estudiante	-
3	HIJO	HUGLICH Melina Belen	DNI.		ARG.	36/8/98	8	F	soltero	8	Estudiante	-
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

### 2.-Planes, Programas, Asistencia Sociales

Es beneficiario de ayuda social?    Nacional     Provincial     Municipal

Nombre Integrante familiar con discapacidad: \_\_\_\_\_

Tipo Discapacidad: \_\_\_\_\_    Pensión: \_\_\_\_\_

### 3.- Registro de Bienes Inmuebles

Fue propietario de bienes inmuebles?    Sección... 6... Macizo... 32... Parcela... 28

Dirección: ALEM 3151 (perdido en el divorcio)

Fue adjudicatario de bienes inmuebles?    Sección... Macizo... Parcela...

Dirección: \_\_\_\_\_

Esta inscrito en el IPV    SI     Legajo: \_\_\_\_\_

Esta inscrito en el Municipio    SI     Expediente: \_\_\_\_\_

### 4.-Características Habitacionales

Vivienda de alquiler <input checked="" type="radio"/> SI Hotel o Pensión <input type="radio"/> Vivienda de servicio <input type="radio"/>	Convive con familiares o amigos en casa <input type="radio"/> SI Convive con familiares o amigos en departamento <input checked="" type="radio"/> Local/Espacio no construido con fines habitacionales <input type="radio"/>	Vivienda ubicada en espacio público <input type="radio"/> Platea Vivienda ubicada en espacio privado <input checked="" type="radio"/> Trineo Cantidad de ambientes de la residencia actual <input type="text" value="3"/> Zoquetes
---	--	--

Servicios instalados:    Electricidad     Gas por red     Agua     Cloaca     Otros: \_\_\_\_\_

Ficha N° 06747.

Apellido y Nombre: HUGLICH Carlos David  
 Dirección: Catrivel 1213  
 Barrio: \_\_\_\_\_    Teléfono: 15472100

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Firma

Gabriela J. GODOY  
 Jefa Div. Evaluación. Doc.  
 Dirección de Suelo Urbano  
 Recibió 28/01/09



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Subsecretaría de Gestión Urbana

NOTA N° 318 /09.-  
LETRA : D. S. U.-

USHUAIA, 10 DIC 2009

Carlos David HUGLICH  
Guanaco N° 196  
Ciudad de Ushuaia

Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada por este municipio bajo el N° 6943, mediante la cual solicita la regularización del predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, que actualmente ocupa.

A tal fin se reiteran los terminos de la nota N° 273/09, letra D.S.U., de fecha 23 de octubre de 2009, mediante la cual se le comunicaba sobre la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por cuanto el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 2025, restringe la adjudicación de predios que no esten libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria.

Asimismo, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente solicitud N° V-299, caratulado "VELASQUEZ CHICUI, Marcela Alejandra", no resulta posible proceder a la regularización solicitada por impedimentos normativos (artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025), por haber sido adjudicatario del predio identificado catastralmente como sección L, macizo 32, parcela 28.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

  
Marcela BONGIOVANNI  
Directora de Suelo Urbano  
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE al señor Martín Rodolfo ENSE, D.N.I. Nº 16.121.431, con domicilio en la Avenida Leandro Alem Nº 2736, de lo establecido en los Artículos 20 y 29 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Martín Rodolfo ENSE, el predio identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 58 de la Sección "C" de nuestra Ciudad, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2726

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/09/2004.